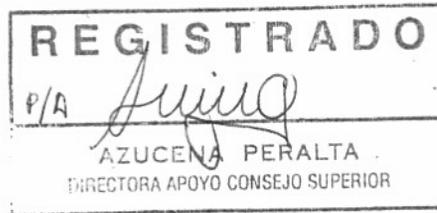




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 17 de marzo de 2005.

VISTO la Resolución N° 169/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Rosario, referida a la situación observada al egresado Juan Carlos SELLARI de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, en la tramitación de su diploma profesional, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria contemplar la situación del recurrente, dado que el mismo regularizó y aprobó en su momento las exigencias académicas del Régimen Modular de Equivalencias, aprobado por Ordenanza N° 533, para incorporarse posteriormente al último tramo de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

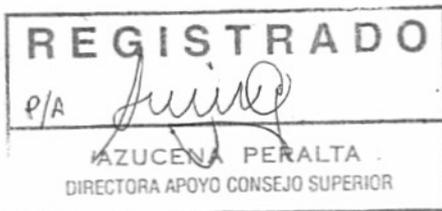
Que en la tramitación de su diploma profesional, se observó la omisión, en su momento de la Facultad Regional Rosario, de dar cumplimiento con los artículos 2° y 5° de la mencionada ordenanza, referidos a la autorización del Consejo Superior para desarrollar el citado régimen.

Que la Facultad Regional solicita en esta instancia convalidar lo actuado por el alumno y regularizar así la situación planteada.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja hacer lugar a lo solicitado por la Facultad Regional Rosario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

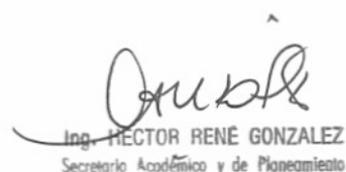
ARTÍCULO 1º.- Eximir de lo dispuesto en los artículos 2º y 5º de la Ordenanza N° 533 y dar validez a la aprobación del Régimen Modular de Equivalencias al alumno Juan Carlos SELLARI – 08.23308 – de la Facultad Regional Rosario, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información- plan 1985.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 86/05



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento